

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSOS APOYOS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES.

Correspondientes al año 2011.

1º APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE. En sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-024/11 aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión ordinaria de veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL. En esa misma sesión, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

5º MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-034/12 se aprobó la transferencia de partidas y la modificación correspondiente al presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil doce.

CONSIDERANDO.

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los

ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y municipales, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil doce.

De conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen



el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral...

Además de lo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral y la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la fracción VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

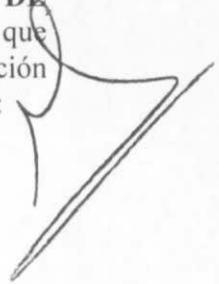
VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, dicho Consejo General del Instituto, tiene como atribución, entre otras, el aprobar anualmente en el mes de julio, el anteproyecto de presupuesto del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO. Que los servidores públicos del instituto electoral tendrán derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio organismo electoral, en términos del artículo 208 del código electoral de la entidad.

VIII. DEL APROYO A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. Que las mesas directivas de casilla se integran por ciudadanos mexicanos que reúnan los requisitos y sean designados conforme con las disposiciones de la legislación electoral, las mismas se conforman con los funcionarios que a continuación se enlistan:

- Un presidente;
- Un secretario;
- Dos escrutadores; y
- Tres suplentes generales.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la legislación electoral de la materia.

Por otro lado, de acuerdo con los artículos 309, párrafo 1 y 326, párrafo 1 del código electoral de la entidad, las casillas se instalarán el primer domingo de julio del año de la elección, desde las ocho horas y la recepción de la votación de dichas casillas se cerrará a las dieciocho horas del día de las elecciones.

En ese sentido, este Consejo General considera necesario otorgar a cada uno de los funcionarios de las mesas directivas de casilla un apoyo económico para alimentos, consistente en \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), en los términos del **Anexo 1**.

IX. DE LOS APOYOS A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA EL TRASLADO DEL PAQUETE ELECTORAL. Que los presidentes de las mesas directivas de casilla tienen como atribución, entre otras, la de entregar bajo su responsabilidad los paquetes electorales y los expedientes de casilla al consejo distrital o municipal electoral que corresponda, o bien al centro de acopio que apruebe el Consejo General del instituto, tal y como lo señala el artículo 199, párrafo 1, fracciones III y XII, y 344, párrafo 1 del código electoral de la materia.

De lo anterior se desprende la necesidad de que algunos presidentes de las mesas directivas de casilla cuenten con recursos económicos con motivo de la ubicación geográfica para el traslado y remisión de los paquetes electorales de la casilla al consejo distrital, o municipal o centro de acopio, según corresponda; ante lo cual este Consejo General determina necesario otorgar un apoyo económico, en los términos establecidos en el **Anexo 2** de este acuerdo, cantidades que serán entregadas en la comisión distrital o municipal o centro de acopio correspondiente, una vez entregado el paquete y expediente electoral.

X. DEL APOYO A LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES. Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contempla la figura de los capacitadores-asistentes electorales, los cuales tienen las siguientes funciones:

- Notificar a los ciudadanos insaculados para participar como funcionarios de mesas directivas de casilla;

- Impartir los cursos de capacitación electoral;
- Hacer entrega de los nombramientos definitivos a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal Electoral en la entrega de la documentación, material y útiles para la elección, a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, y para la instalación de ésta. Una vez concluida la jornada electoral, deberán recoger los materiales y objetos utilizados para la instalación y funcionamiento de la casilla, procediendo a su entrega al Consejo Distrital o Municipal que corresponda;
- Apoyar en las funciones estrictamente de logística, a los funcionarios de las mesas directivas de casilla;
- Informar sobre la instalación de las casillas al Consejo Distrital o Municipal Electoral;
- Informar al Consejo Distrital y Municipal sobre las casillas que no se instalaron, así como de aquellas que no lo hicieron a tiempo, indicando causas y motivos;
- Auxiliar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en la remisión de los paquetes Electorales al Consejo Distrital o Municipal Electoral o al centro de acopio correspondiente, sin interferir ni suplantarlos en sus funciones;
- Apoyar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante la sesión de cómputo y en la remisión de los paquetes Electorales al Instituto Electoral; sin interferir ni suplantarlos en sus funciones; y
- Las demás que determine el Consejo Distrital o Municipal Electoral para el ejercicio de sus funciones que establece el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, los capacitadores-asistentes electorales concluirán sus funciones, a más tardar, quince días después al en que se celebren las elecciones, que en el presente proceso electoral serán el próximo primero de julio.

Lo anterior, de conformidad a lo estipulado en los artículos 188 y 190 del código electoral de la entidad.

XI. Así mismo, los capacitadores-asistentes electorales tienen dentro de sus funciones las de auxiliar al Consejo Distrital o Municipal Electoral en la entrega de la documentación, material y útiles para la elección, a los presidentes de las mesas directivas de casilla, y para la instalación de ésta, en términos del artículo 188, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, de lo cual se desprende la necesidad de que los capacitadores-asistentes electorales cuenten con los recursos económicos necesarios para el pago de transporte en su traslado, así como para sus alimentos en el ejercicio de dicha función, por lo cual, este Consejo General determina necesario otorgar un apoyo económico para dichos conceptos en términos del **Anexo 3** del presente acuerdo.

Así también, los capacitadores-asistentes electorales, realizarán diversas actividades el día de la jornada electoral local ordinaria, ya sea en apoyo a los consejos distritales y municipales, como a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, de conformidad a lo estipulado en el artículo 188, párrafo 1, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; por lo cual este Consejo General estima necesario otorgar un apoyo económico a los capacitadores-asistentes electorales para los alimentos del día de la jornada electoral local ordinaria, consistente en \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

XII. Que los apoyos económicos señalados en los considerandos que anteceden, se encuentran respaldados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, de este organismo electoral.

XIII. Que, en razón de lo antes señalado, en ejercicio de la autonomía e independencia constitucional y legalmente conferidas a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y bajo la observancia de los principios de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y objetividad de la función electoral, el Consejero Presidente somete a la consideración de este Consejo General, la aprobación de los apoyos económicos a los funcionarios electorales antes citados, en la forma y bajo los conceptos que se indican los considerandos **VIII, IX y XI** de este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como a los capacitadores-asistentes electorales apoyos económicos en los términos de los considerandos **VIII, IX y XI** del presente acuerdo.

IEPC-ACG-212/12

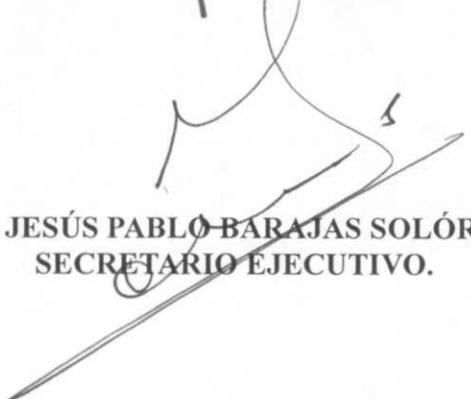
SEGUNDO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo y sus **Anexos**, vía electrónica a los veinte consejos distritales electorales de este organismo electoral.

TERCERO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo y sus **Anexos**, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y sus **Anexos**, en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; 22 de junio de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/mang/bjsm

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' or 'l' with a long, sweeping underline that extends to the left.

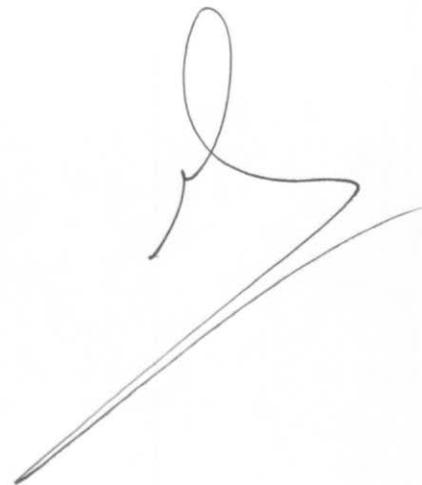
**PRESUPUESTO GRATIFICACION
 FUNCIONARIOS DE CASILLAS (\$ 275.00)
 01 DE JULIO DE 2012**

GRATIFICACION A FUNCIONARIOS DE CASILLAS POR CONCEPTO DE ALIMENTACION
 DE CONFORMIDAD AL PUNTO 2.10 DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION
 EN MATERIA ELECTORAL CELEBRADO POR EL IFE E IEPCEJ

1,100.00

	No DE MUNICIPIOS	No DE CASILLAS	CAE'S	S U M A
DISTRITO 01 COLOTLAN	24	476	255	523,600
DISTRITO 02 LAGOS DE MORENO	7	454	100	499,400
DISTRITO 03 TEPATITLAN	12	473	108	520,300
DISTRITO 04 ZAPOPAN	1	360	76	396,000
DISTRITO 05 PUERTO VALLARTA	14	515	111	566,500
DISTRITO 06 ZAPOPAN		547	102	601,700
DISTRITO 07 TLAQUEPAQUE	3	640	106	704,000
DISTRITO 08 GUADALAJARA	1	358	49	393,800
DISTRITO 09 GUADALAJARA		352	49	387,200
DISTRITO 10 ZAPOPAN		438	61	481,800
DISTRITO 11 GUADALAJARA		351	48	386,100
DISTRITO 12 GUADALAJARA		381	53	419,100
DISTRITO 13 GUADALAJARA		371	52	408,100
DISTRITO 14 GUADALAJARA		343	48	377,300
DISTRITO 15 LA BARCA	9	460	102	506,000
DISTRITO 16 TLAQUEPAQUE		461	61	507,100
DISTRITO 17 JOCOTEPEC	18	487	230	535,700
DISTRITO 18 AUTLAN DE NAVARRO	19	495	117	544,500
DISTRITO 19 ZAPOTLAN	16	502	120	552,200
DISTRITO 20 TONALA	1	407	81	447,700
S U M A	125	8871	1929	\$ 9,758,100

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of a loop at the top, a horizontal stroke, and a long diagonal stroke extending downwards and to the left.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

APOYO ECONOMICO PARA PRESIDENTES DE CASILLAS (Para Traslado de Paquetes Electorales)

01 DE JULIO DE 2012

\$ 400.00

	No DE MUNICIPIOS	TOTAL DE CASILLAS		CASILLAS	IMPORTE
				CON APOYO	
DISTRITO 01 COLOTLAN	24	476		476	190,400.00
DISTRITO 02 LAGOS DE MORENO	7	454		238	95,200.00
DISTRITO 03 TEPATITLAN	12	473		160	64,000.00
DISTRITO 04 ZAPOPAN	1	360		11	4,400.00
DISTRITO 05 PUERTO VALLARTA	14	515		26	10,400.00
DISTRITO 06 ZAPOPAN		547		78	31,200.00
DISTRITO 07 TLAQUEPAQUE	3	640		44	17,600.00
DISTRITO 08 GUADALAJARA	1	358		0	-
DISTRITO 09 GUAD.		352		0	-
DISTRITO 10 ZAP.		438		0	-
DISTRITO 11		351		0	-
DISTRITO 12		381		0	-
DISTRITO 13		371		0	-
DISTRITO 14		343		0	-
DISTRITO 15 LA BARCA	9	460		185	74,000.00
DISTRITO 16 TLAQUEPAQUE		461		15	6,000.00
DISTRITO 17 JOCOTEPEC	18	487		487	194,800.00
DISTRITO 18 AUTLAN DE NAVARRA	19	495		19	7,600.00
DISTRITO 19 ZAPOTLAN	16	502		199	79,600.00
DISTRITO 20 TONALA	1	407		56	22,400.00
S U M A	125	8871		1994	797,600.00

ANEXO 3

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke extending downwards and to the left.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

**GRATIFICACION DISTRIBUCION MATERIAL ELECTORAL
CAPACITADORES**

APOYO ECONOMICO A CAPACITADORES PARA ALIMENTOS Y TRANSPORTE (\$ 300.00 Dìarios)

DISTRIBUCION DEL MATERIAL, DE ACUERDO A LAS AREAS DE RESPONSABILIDAD

AREA A	1,200.00	4 días
AREA B	1,500.00	5 días
AREA C	1,800.00	6 días

	CAE'S	A R E A			S U M A
		A	B	C	
DISTRITO 01 Colotlán	255		51,000	397,800	448,800
DISTRITO 02 Lagos de Moreno	100		84,000	79,200	163,200
DISTRITO 03 Tepatlán	108		82,500	95,400	177,900
DISTRITO 04 Zapopan	76	91,200	-		91,200
DISTRITO 05 Puerto Vallarta	111		82,500	100,800	183,300
DISTRITO 06 Zapopan	102	122,400	-		122,400
DISTRITO 07 Tlaquepaque	106	127,200	-		127,200
DISTRITO 08 Guadalajara	49	58,800	-		58,800
DISTRITO 09 Guadalajara	49	58,800			58,800
DISTRITO 10 Zapopan	61	73,200	-		73,200
DISTRITO 11 Guadalajara	48	57,600	-		57,600
DISTRITO 12 Guadalajara	53	63,600	-		63,600
DISTRITO 13 Guadalajara	52	62,400	-		62,400
DISTRITO 14 Guadalajara	48	57,600	-		57,600
DISTRITO 15 La Barca	102		90,000	75,600	165,600
DISTRITO 16 Tlaquepaque	61	73,200	-		73,200
DISTRITO 17 Jocotepec	230		51,000	352,800	403,800
DISTRITO 18 Autlán de Navarro	117		54,000	145,800	199,800
DISTRITO 19 Zepatlán	120		42,000	165,600	207,600
DISTRITO 20 Tonalá	81	97,200	-		97,200
S U M A	1929	943,200	537,000	1,413,000	2,893,200